

RAD: 1100129000020218582901

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se admite el anterior recurso de APELACION en contra de la sentencia proferida en este asunto por la Superintendencia de Industria y Comercio, proferida el día 19 de agosto del 2021.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 806 del 2020, se corre traslado por el término de cinco (5) días, al apelante (demandante) para que sustente el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cumplido lo anterior y en caso que el apelante (demandante) sustente el recurso de apelación, por secretaria sùrtase el traslado a la parte demandada por el mismo término.

Cumplido lo anterior, regrese el presente asunto al despacho para proferir la decisión que corresponda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

